



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y EL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL "LA PLAYUCA ASTILLERO", EN ORDEN A LA COLABORACIÓN PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SU ACTIVIDAD DEPORTIVA.-

En Astillero, a 31 de Agosto de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Francisco Ortiz Uriarte, con DNI, 72.027.721-R, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, el Sr. D. Javier ARENAL MEDIAVILLA, con DNI, nº 20.200.654-F, en nombre del Club Deportivo Elemental "La Playuca Astillero", con CIF, G- **G39772371**, con domicilio en la calle Lepanto, nº 12 de Astillero, y dedicado al fomento y a la práctica del Pádel.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Astillero tiene dentro de sus fines:

- a) Universalizar y facilitar el acceso a la práctica de la actividad física y el deporte en toda la población, con el fin de alcanzar una mayor bienestar, potenciando la calidad de vida y el equilibrio social.
- b) Promocionar y fomentar el deporte de base entre los niños y niñas de Astillero.
- c) La promoción, fomento, coordinación y organización de actividades y servicios físico-deportivos para contribuir al desarrollo de la cultura física y de la población del municipio de Astillero y muy especialmente de las comprendidas, en las Escuelas Deportivas municipales.
- d) Facilitar la utilización de las instalaciones deportivas municipales al máximo número posible de ciudadanos de la localidad.
- e) Establecer convenios de colaboración con clubes y asociaciones para potenciar el asociacionismo deportivo y en aras a conseguir una mayor participación ciudadana en el sistema deportivo local.

II.- Que el CDE La Playuca Astillero, tiene como finalidad la promoción deportiva y específicamente la práctica del Pádel, disponiendo para tal fin de su suficiente organización y estando afiliado a las correspondientes Federaciones Deportivas (Federación Cantabra de Pádel y Federación Española de Pádel).

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	b0b4d929f1f84d95a46f5776cd2c9c53001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

- b) Los horarios de entrenamientos y escuelas deportivas serán los que autorice la Concejalía de Deportes.
- c) La entidad deportiva no podrá percibir cantidad alguna por la utilización de las instalaciones deportivas municipales como consecuencia de cesión a terceros, ni podrá autorizar su uso con estos sin expreso consentimiento del Ayuntamiento y vendrá obligada al cumplimiento de las instrucciones de uso que se cursen a través del Servicio Municipal de Deportes.
- d) El Ayuntamiento de Astillero, se reserva la facultad de la utilización de las instalaciones cedidas, para actos que se programen dentro del ámbito del ejercicio de sus competencias municipales.
- e) El presente convenio no excluye de la obligatoria solicitud anual de distribución de instalaciones deportivas municipales a la entidad deportiva, siendo competencia municipal la distribución en días y horas que anualmente se determine.
- f) El Ayuntamiento respetará el acuerdo que otorgue el correspondiente beneficio económico a la citada entidad por los derechos por publicidad que la Entidad Deportiva tanga contratadas durante el desarrollo de acontecimientos deportivos oficiales. La Entidad Deportiva respetará la publicidad institucional que el Ayuntamiento tenga en sus instalaciones. Cuando se trate de un acto de mutua colaboración quedará remitido a acuerdo que entre las partes se establezca.

CUARTA.- El Club se compromete a lucir publicidad institucional del Ayuntamiento de Astillero y del Servicio Municipal de Deportes, en lugar preferente en todas las competiciones o actos deportivos organizados por éste o en el que participe. Igualmente en cartelería, folletos, entrada y publicidad en general editada con ocasión del desarrollo de actos deportivos, deberá figurar el logotipo de identificación del Ayuntamiento, especialmente en la uniformidad de deportistas federados de la entidad.

El Servicio municipal de Deportes, podrá autorizar la existencia de publicidad, estática o móvil, permanente o no, realizada por cualquier elemento técnico o soporte, si lo solicita el club.

QUINTA.- El Club se obliga además a:

- a) Colaborar con el Ayuntamiento en la organización y realización de juegos deportivos municipales, eventos deportivos populares, torneos, campus y cualquier otra actividad que contribuya a la promoción del deporte, entre otros la Gala del Deporte, organización de torneos, etc.



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | b0b4d929f1f84d95a46f5776cd2c9c53001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

SÉPTIMA.- El Servicio Municipal de Deportes designará un responsable para las Escuelas Deportivas Municipales que será el encargado de supervisar lo estipulado en el presente convenio y de coordinar con el Club todas aquellas medidas encaminadas a la mejora de la actividad propuesta.

OCTAVA.- El Ayuntamiento facilitará al Club para el desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal la promoción, publicidad, difusión de la Escuela y la gestión y mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales.

NOVENA.- Las inscripciones de las Escuelas Deportivas Municipales le competen al propio Club, con la colaboración del Ayuntamiento, que deberá facilitar a todas personas usuarios la información referente a:

- Lugar y horario para la realización de inscripciones de alumnos(as en la Escuela.
- Horarios.
- Procedimiento de pago.
- Toda la información relativa a la oferta de la actividad.

DÉCIMA.- El Ayuntamiento aportará al Club, como ayuda al desarrollo de la Escuela Deportiva Municipal, promoción del deporte federado y organización de eventos, la cantidad de 5.460,00 €, siendo ingresado con cargo al presupuesto de 2.018, con el desglose que se relaciona a continuación, anticipando el 100 por 100 en el momento de la firma del contrato.

En el caso de que la Escuela Deportiva Municipal no alcance un mínimo de 10 participantes, el importe de la ayuda se reducirá un 20 %, pasando de 5.460,00 € a 4.368,00 €.

Si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del importe de la subvención se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho al cobro íntegro de la misma.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gastos efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48956, en la que la Intervención Municipal tiene certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b0b4d929f1f84d95a46f5776cd2c9c53001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
- No serán justificables gastos de comidas o bebidas, salvo gastos de manutención y hospedaje en actividades oficiales, a las que deberá acompañarse documentación que demuestre la participación en la actividad oficial citada.

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.

Cuando el gasto sufragable sea gasto corriente y supere los 18.000 €, o cuando siendo gasto de capital supere los 50.000 €, el beneficiario deberá solicitar tres presupuestos u ofertas.

A estos efectos solo se podrán subvencionar gastos que correspondan a los siguientes conceptos:

- Fichas de los deportistas, con el correspondiente certificado federativo.
- Mutualidad y seguros de responsabilidad civil, con los pertinentes certificados y facturas.
- Arbitrajes en competiciones oficiales, con certificados o facturas de la federación u otros gastos derivados de competiciones con su correspondiente factura.
- Transporte interno, por medio de facturas, acompañadas de calendario oficial de competiciones.
- Retribuciones a personal técnico, acreditando mediante factura o nóminas solo se admitirá el "recibi" cuando refleje la correspondiente retención de IRPF, y la repercusión del IVA, En cualquier caso deberán acompañarse del justificante de ingreso de IRPF en la Agencia Tributaria.
- Costes por afiliación para participar en competiciones oficiales.
- Gastos de reconocimiento previo, atención médica y fisioterapia.
- Costes por inscripción de equipos, o deportistas para participar en competiciones oficiales federadas.
- Material deportivo fungible (no inventariable).
- Gastos de mantenimiento (alquiler, luz, agua, gas, teléfono, consumibles de oficina (no podrán superar el importe total del 10 % del presupuesto a justificar).
- Gastos de manutención y hospedaje correspondientes a calendarios de competiciones oficiales de la correspondiente federación deportiva.



Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación | b0b4d929f1f84d95a46f5776cd2c9c53001

Url de validación | <https://sede.astillero.es>

Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

tiempo de duración del presente convenio, debiendo presentar copia en el Servicio Municipal de Deportes al comienzo de su vigencia.

DECIMOSÉPTIMA.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte del Club de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.

EL ALCALDE

Fdo: Francisco ORTIZ URIARTE



EL PRESIDENTE DEL CDE,
"LA PLAYUCA ASTILLERO"

Fdo: Javier ARENAL MEDIAVILLA

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación b0b4d929f1f84d95a46f5776cd2c9c53001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

